



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita se expida un nuevo oficio que comunique la medida cautelar, toda vez que el pagador al que es dirigido no es el correcto.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00264 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ALEJANDRA MARIA CASANOVA LARA (C.C. No 33.104.545)
Apoderado	Gustavo Torres Tobón (C.C. No 9.289.802 y T.P. No 92.613 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	EDITH JOSEFA JULIO MARTINEZ (C.C. No 64.921.203)
ASUNTO	ORDENA OFICIAR.

La parte demandante solicita se libre un nuevo oficio que comunique la medida cautelar decretada mediante providencia de fecha del dieciocho (18) de octubre de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago.

La medida consiste en:

1. **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada, señora **EDITH JOSEFA JULIO MARTINEZ**, identificada con C.C. No 64.921.203, quien según la parte demandante se desempeña como docente en la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NAVAL DE COVEÑAS**.

La medida fue comunicada mediante oficio No 202-2022-00264 de fecha veintiséis de octubre de 2022, dirigida a la secretaria de educación departamental de sucre, al considerar que se trataba de un colegio adscrito a dicha entidad, sin embargo, indica el apoderado judicial de la parte demandante en su requerimiento que se trata de un colegio privado y que este debe ser remitido a la dirección electrónica colnavcovenas@gmail.com o al correo electrónico claudia.mangones@armada.mil.co.

Así las cosas, se ordenará expedir un nuevo oficio que comuniqué la medida cautelar referida, dirigido al tesorero y/o pagador de la Institución Educativa Base Naval de Coveñas, y remitido a las direcciones electrónicas indicadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante, a fin de que tomen atenta nota de la medida de embargo decretada.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Expedir nuevo Oficio en el que se comuniqué la medida cautelar decretada en providencia de fecha dieciocho (18) de octubre de 2022, consistente en:

- 1. EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada, señora **EDITH JOSEFA JULIO MARTINEZ**, identificada con C.C. No 64.921.203, quien según la parte demandante se desempeña como docente en la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NAVAL DE COVEÑAS**.

Diríjase dicho oficio a tesorero pagador de dicha institución educativa, remitiéndolo a las direcciones electrónicas colnavcovenas@gmail.com y claudia.mangones@armada.mil.co

Se reitera como imite provisional a la media de embargo la suma de TREINTA MILONES DE PESOS M/cte. (\$30.000.000,00)

NOTIFIQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ.
JUEZ.**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4698629db54535470d0849634dc640a105936fe504be7514782f1205fa9ec19**

Documento generado en 26/09/2023 05:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>